



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°081-2022-MDC/A

Cieneguilla, 13 de abril del 2022.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

#### VISTO;

El Informe N° 436-2022-MDC/GDUR-SGOPT, emitido con fecha 08 de abril del 2022, por la Sub Gerencia de Obras Públicas y transporte; y el Informe N° 047-2022-MDC/GDUR, emitido con fecha 11 de abril del 2022, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la Conformación de Comité de Recepción de la AII: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MI PEQUEÑO MUNDO DEL CENTRO POBLADO TAMBO VIEJO- DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA" Convenio N° 38-0034-AII-22, , y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica De Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; asimismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 208.- Recepción de las obras y plazos, señala lo siguiente: *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obras y emite certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. El Colegio de*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano De Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de la obra entrega al comité de recepción el cuaderno de la obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-TP/DE, de fecha 21 de julio del 2020, se resuelve modificar la Guía Técnica para actividades de intervención inmediata dirigida a organismos ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020”. Asimismo, establece que el organismo ejecutor deberá conformar el comité y suscribir el Acta de Recepción de la AII, según Sección III, numeral 3.1.1, de la guía en mención.

Que, mediante Informe N° 049-2022-RLH/INSPECTORA, de fecha 01 de abril del 2022, el inspector de la Actividad de Intervención Inmediata, solicita la Conformación de Comité de Recepción de la AII: “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MI PEQUEÑO MUNDO DEL CENTRO POBLADO TAMBO VIEJO- DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA” Convenio N° 38-0034-AII-22, Código de Actividad N° 3800001826”;

Que, mediante Informe N° 436-2022-MDC/GDUR-SGOPT, emitido con fecha 08 de abril del 2022, por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, comunica que con Informe N° 049-2022-RLH/INSPECTORA, de fecha 01 de abril del 2022, el inspector de la Actividad de Intervención Inmediata, solicita la conformación de Comité de Recepción de la AII: “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MI PEQUEÑO MUNDO DEL CENTRO POBLADO TAMBO VIEJO- DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA” Convenio N° 38-0034-AII-22, Código de Actividad N° 3800001826; asimismo señala que la referida actividad fue culminada 26 de marzo del 22.

Que, mediante Informe N° 047-2022-MDC/GDUR, con fecha 11 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal que mediante resolución de alcaldía se conforme el Comité de Recepción de la AII: “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MI PEQUEÑO MUNDO DEL CENTRO POBLADO TAMBO VIEJO- DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA” Convenio N° 38-0034-AII-22, Código de Actividad N° 3800001826”, debiendo estar conformado por su Presidente, Miembro I, y Miembro II, conformados por el sub gerente de obras públicas y transporte, Gerente de Administración y Finanzas, e inspector de obra, respectivamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2022-MDC/A, de fecha 13 de abril del 2022, se designa al Ing. Wilfredo Gilmer Paredes Ccente, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Públicas y Transporte,

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Y de acuerdo al Artículo 43° de la ley en mención, a través de “las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.



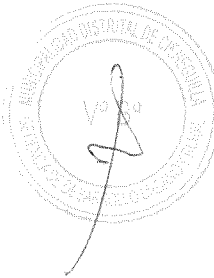
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata - AII: “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MI PEQUEÑO MUNDO DEL CENTRO POBLADO TAMBO VIEJO- DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA” Convenio N° 38-0034-AII-22, Código de Actividad N° 3800001826”, conforme al siguiente detalle:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MI PEQUEÑO MUNDO DEL CENTRO POBLADO TAMBO VIEJO- DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA” Convenio N° 38-0034-AII-22, Código de Actividad N° 3800001826		
PRESIDENTE	ING. WILFREDO GILMER PAREDES CCENTE	SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
MIEMBRO I	ECON. RODOLFO HUAYTA ENRIQUEZ	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASESOR	ROCÍO DEL PILAR LAPA HUILLCA	INSPECTOR DE OBRA



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los integrantes del comité de recepción de la actividad, y a los demás órganos competentes de la Municipalidad distrital de Cieneguilla, para su cumplimiento y demás fines.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución a través de la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

